



**INFORME RADICACIÓN PRONUNCIAMIENTO FRENTE AUTO DE APERTURA // PRF
1900.27.06.24.1724 // ASEGURADORA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

Desde Michelle Katerine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Lun 10/03/2025 16:25

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

CC Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (11 MB)

PRONUNCIAMIENTO MAPFRE SEGUROS GENERALES PRF 1900.27.06.24.1724 ANEXOS.pdf; Correo_ RADICACION PRONUNCIAMIENTO MAPFRE PRF - Outlook.pdf;

Cordial saludo, estimada área.

Por medio del presente, confirmo que el día 05 de marzo de 2025, se presentó pronunciamiento frente al auto de apertura en representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. El proceso se identifica así:

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI - PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

EXPEDIENTE: 1900.27.06.24.1724

ENTIDAD AFECTADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA NIT: 890399011-3.

VINCULADOS: OSCAR WILLIAM VILLANI ROMERO E C.C 16.799.084, Subdirector de Ecosistemas y Umata –DAGMA; CONSORCIO INTERVENTORÍA PAISAJÍSTICA J.C NIT: 901534446-1 - JUAN CARLOS NARANJO RAMÍREZ. C.C. No. 1.075.228.410 y FRANCY RESTREPO APARICIO C.C. No. 10.535.822 DIRECTORA DAGMA

TERCERO VINCULADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS.

Para el presente proceso se tiene una calificación de contingencia EVENTUAL, así:

La contingencia se califica como **EVENTUAL**. En el presente proceso, se tiene que la compañía MAPFRE SEGUROS fue vinculada como tercero civilmente responsable al proceso de responsabilidad fiscal No. 1900.27.06.24.1724 adelantado por la Contraloría General de Santiago de Cali-Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, teniendo en cuenta la póliza de seguro modular comercial No. 1000074 de SBS Seguros, la cual es la póliza principal de la Póliza de Manejo Global Entidades Estatales No. 3335224026165 emitida por Mapfre Seguros. Esta póliza presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos objeto de reproche fiscal por parte del Ente de Control.

La Póliza de Seguro Modular Comercial No. 1000074 de SBS Seguros, sí presta cobertura material, en tanto en sus amparos se encuentran contemplados los alcances fiscales. Sin embargo, en el

pronunciamiento presentado se argumentó la ausencia de cobertura frente a los hechos llevados a cabo por el contratista con el que se celebró el contrato que se investiga por inconsistencias en su ejecución.

Por otro lado, en cuanto a la cobertura temporal, la póliza fue contratada bajo la modalidad de descubrimiento, con una vigencia del 24 de febrero de 2024 al 01 de febrero de 2025, por lo que sí presta cobertura temporal, ya que el auto de apertura es de fecha 12 de diciembre de 2024.

Finalmente, frente a la responsabilidad del asegurado, se tiene que a la fecha no se evidencia un daño personal, cierto y directo al patrimonio del Estado, así como tampoco se evidenciaron conductas dolosas o gravemente culposas de los vinculados al proceso; ya que en el expediente reposan informes de supervisión y datos del pago que corresponden al contrato que el Ente Territorial identifica como evento dañoso. Al respecto, se solicitaron pruebas de informes a entidades públicas, esperando mayor información sobre lo actuado al interior del Distrito Especial de Santiago de Cali; pero dependerá estrictamente del debate probatorio y de la adecuada valoración que realice el órgano de control a cada uno de los medios de prueba recaudados, determinar la existencia o no, de la presunta responsabilidad que se les endilga a los funcionarios amparados.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$1.601.700 – UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

La cuantía del presunto daño patrimonial fue fijada por el órgano de control en **\$8.430.000 – OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE**, lo cual corresponde al valor de los 4 ítems pagados no previstos en el Contrato de recuperación ambiental y paisajística No. No.4133.010.26.1.989-2021. Sin embargo, a la compañía solamente le correspondería asumir el 19% por el coaseguro pactado con las otras aseguradoras: SBS Seguros, Aseguradora Solidaria, La Previsora y Chubb Seguros Colombia. En tal virtud, la eventual pérdida que afrontaría la compañía se estima en la suma de \$1.601.700 – Un millón seiscientos un mil setecientos pesos m/cte, ya que en esta póliza no procede el cobro de deducible.

Al respecto, adjunto el memorial y correo de radicación.

CAD: Por favor cargar el presente correo al case interno **N. 24214**.

Cordialmente,



gha.com.co

Michelle Katherine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580
Email: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments